

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción, de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 162

Negociado 3.º—Orden Público

Por la Guardia civil del Puesto de Pastrana se comunica a este Gobierno civil, que el día 9 del actual desapareció de su domicilio Alfonso Jabonero Toledano, de 66 años de edad, viudo, natural y vecino de dicho pueblo, el cual viste pantalón de pana abrochado a un lado, camisa y alpargatas muy deterioradas, teniendo, al parecer, perturbadas sus facultades mentales.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades y Agentes de las mismas y ordeno a las dependientes de la mía, procedan a la busca y captura de dicho individuo, para ser restituído a su domicilio, dando cuenta a este Centro.

Guadalajara 16 de Agosto de 1946. 1887

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Jirueque	391 39
Mohernando	1401 99
Negredo	486 67
Torre del Burgo	1290 80
Valdesaz	1006 48
Veguillas	839 65
Total	9492 70

El importe de estas entregas a cuenta, se encuentra a disposición de los respectivos Ayuntamientos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 9 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1893

Ayuntamientos

BALCONETE

El día 27 del corriente mes, a las diez de su mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta de las plantas aromáticas de espliego de la propiedad de este Ayuntamiento, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Balconete 12 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Mariano Yélamos. 1879

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

EL RECUENCO

Por haber resultado nula la subasta celebrada el día 20 de Julio último para el aprovechamiento de 200 quintales métricos de mata de espliego, procedente del monte del catálogo número 49 de los propios de esta villa, se celebrará otra segunda subasta el día 25 del que cursa, a las diez de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial; de los referidos 200 quintales métricos, en el tipo de tasación de 2.000 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito Forestal y económico administrativo que formule este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la mesa del mismo.

Lo que se hace publico para general conocimiento. El Recuento 13 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Jesús Redomero. 1871

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Relación de pueblos de esta provincia a los que por tener aprobado el Límite Máximo de Compensación municipal y formulado su Presupuesto ordinario, se les satisface una entrega a cuenta del cupo que les corresponde en los trimestres primero y segundo del ejercicio de 1946, según las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio próximo pasado, dictada a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales:

PUEBLOS	Importe de la entrega	
	Ptas.	Cts.
Anquela del Pedregal.....	1500	44
Casasana	147	60
Cubillejo del Sitio	1215	96
Estriégana	1211	72

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Brihuega, el presupuesto municipal para el año 1946, por quince días.

Archilla, id. id., por id.

Mazuecos, id. id., por id.

Valfermoso de las Monjas, las cuentas municipales del año 1945, por quince días.

Castejón de Henares, id. id., por id.

Pardos, id. id., por id.

Algora, id. id., por id.

Yebra, id. id., por id.

Yélamos de Abajo, las id. id. del segundo trimestre, por id. id.

Hontoba, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Peralveche, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, ha sido dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de los que se relacionarán, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes y dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas:

Francisco Martínez Mayordomo, Eugenio Yebra Albarracín, José Jiménez Domínguez y Valeriano Fernández González, vecinos de Auñón; Gregorio Ecija Vivar, de Alcocer; Fabriciano Costero Herráiz, de Casasana; Florencio Fernández Camarero y Román Morales Pastor, de Alócén.

Dado en Sacedón a 7 de Agosto de 1946.—Antonio Torres.—P. S. M.—Lope Merino. 1865

SIGUENZA

Manuel, cuyos apellidos, naturaleza y estado se ignoran, profesión vendedor ambulante, de unos 35 años; señas personales: alto, rubio, más bien delgado y sin ninguna cicatriz o señal especial, cuyo domicilio se ignora, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Siguenza 13 de Agosto de 1946.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, Ramón de Apalategui. 1873

Juzgados de Paz

HORCHE

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado don Francisco Ramos Salguero, natural de esta villa de Horche, de 52 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, para que el día 19 de los corrientes y hora de las trece, comparezca en la Sala Audiencia

de este Juzgado de Paz, sita en la plaza Mayor, número 2, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se tiene acordado como autor de la sustracción de dos arados en esta localidad; de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Horche 8 de Agosto de 1946.—El Juez de Paz, Pedro Ruiz.—El Secretario, Enrique Casado. 1849

ALOVERA

Cédula de citación

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado por el Guarda mayor de la Sociedad de Cazadores de Guadalajara y su provincia, se cita a un individuo que se negó a dar su nombre y domicilio, que el día 4 del mes actual, a las nueve horas, fué sorprendido cazando codornices en este término municipal sin la correspondiente licencia de caza, el cual portaba una escopeta de un cañón calibre 4,5, para que comparezca en este Juzgado de Paz el día 19 del corriente, a las catorce horas, a la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo los apercibimientos que establece la vigente Ley de Caza.

Alovera 7 de Agosto de 1946.—El Secretario, Miguel Robledo. 1847

Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara

CIRCULAR

Antes de inaugurarse el nuevo Curso escolar, cumple a los señores Alcaldes, asistidos de la Junta de Educación Primaria, formar el Censo de los niños y niñas del término municipal en todos sus períodos de graduación, y, especialmente, en los de enseñanza elemental y perfeccionamiento; períodos que son estrictamente obligatorios en todas las Escuelas: el elemental, para niños de seis a diez años; el de perfeccionamiento, para niños de diez a doce.

Este censo sirve:

A) Para precisar el número y condición de las Escuelas que deben sostener (si las tienen) y solicitar (si no las tienen) los Ayuntamientos.

B) Para determinar en qué edades o períodos de graduación escolar se puede establecer la obligatoriedad efectiva de la asistencia a clases: función que compete a la Comisión provincial de Educación Nacional, sabido el número de Escuelas del Municipio y en vista de los datos que proporciona el Censo.

D) Para fijar los turnos (grupos de niños o escuelas que cada Maestro ha de llevar); misión del Inspector y las limitaciones de niños (por su edad, por su cultura, por sus medios económicos para sufragarse la enseñanza particular); misión de los señores Alcaldes, que permitan proporcionar a todos un mínimo de enseñanza elemental y media.

Este Censo se puede formar fácilmente.

1.º Por la matrícula de las Escuelas en sus cursos anteriores: presentes los señores Maestros a su confección.

2.º Los no matriculados en Escuelas, por los ficheros del racionamiento de abasto.

3.º Por las inscripciones del Censo general de población y los archivos del Registro Civil de nacimientos (provee la Ley de 23 de Junio de 1909).

Confeccionado el Censo, se cursarán sendas copias del mismo a la Comisión provincial de Educación y a la Inspección de Enseñanza Primaria.

El original servirá al señor Alcalde para abrir y formalizar el Libro de matrícula de las Escuelas del término; despachar las papeletas de admisión de niños en las Escuelas Nacionales y subvencionadas que sustituyan a éstas; para promover los expedientes de creación

y, en su caso, los de amortización de Escuelas Nacionales.

Guadalajara 13 de Agosto de 1946.—El Inspector Jefe en Comisión, Francisco Rodríguez Gómez. 1880

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

*Inspección de la circulación y transporte
por carretera*

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por doña Consuelo de Juan Herrero autorización para establecer un nuevo servicio público de carácter tolerado para transporte de viajeros por carretera entre Villar del Salz y Alustante, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas cuantas observaciones en pro o en contra estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento del servicio que se pretende.

Guadalajara 14 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Enriquez. 1876

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

SUBASTA de aprovechamiento de pastos y plantas aromáticas incluidos en el plan de 1946-47, aprobado para los montes del Estado por Orden de la Dirección del Patrimonio del Estado de 21 de Junio de 1946.

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º del R. D. de 27 de Abril de 1923 y las Instrucciones del Patrimonio Forestal, con esta fecha he acordado que en los días y horas que se expresan en el siguiente estado tendrán lugar las primeras subastas con sujeción a las condiciones generales que se especifican a continuación y a los pliegos de las facultativas que se publican para el disfrute de los aprovechamientos de pastos y plantas aromáticas en los montes 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón.

Contra la resolución de esta Jefatura, por lo que respecta a las subastas que se anuncian, procederá siempre los recursos legales, y primeramente el de alzada, ante el Ministerio de Agricultura, interpuesto en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación de la resolución.

En la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto los presupuestos formados con arreglo a la R. O. de 14 de Agosto de 1942 y Orden ministerial de 21 de Octubre de 1945. También deberá ser expuesto al público un ejemplar del «Boletín Oficial» para el examen de estas condiciones generales y las del pliego de condiciones del disfrute de estos aprovechamientos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al formulario siguiente:

Don . . . , vecino de . . . , según acredita por la cédula adjunta personal, ofrece por el aprovechamiento de . . . en el monte número . . . de la pertenencia del Estado,

la cantidad de . . . (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y previo el depósito en metálico del 5 por 100 por los de la tasación.

. . . a . . . de . . . de 1946.

(Firma)

APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS

Pastos

Número del monte, 1; nombre del monte, Carboneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros; término municipal, El Recuenco; número y clase de cabezas, 500 lanar; tasación, 6.000 pesetas; celebración de la subasta, 13 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Número del monte, 2; nombre del monte, La Plazuela; término municipal, Villanueva de Alcorón; número y clase de cabezas, 95 lanar; tasación, 760 pesetas; celebración de la subasta, 13 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Plantas aromáticas

Número del monte, 1; nombre del monte, Carboneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros; término municipal, El Recuenco; tasación, 2.000 pesetas; quintales métricos, 250; celebración de la subasta, 13 de Septiembre, a las once de la mañana.

Pliego de condiciones facultativas a que se ha de ajustar la ejecución del aprovechamiento en los montes números 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón:

1.ª La subasta se verificará en la Alcaldía del término donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, debidamente acompañado de dos hombres buenos, un Delegado de la Jefatura y el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y en la forma que anteriormente se expresa y previo el depósito en metálico del 5 por 100 de la tasación, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación. Una vez verificada la apertura de los pliegos se adjudicará, provisionalmente, al rematante a la mejor proposición, reteniéndose el 5 por 100 en metálico, depositado por el adjudicatario provisional, a disposición de esta Jefatura, hasta tanto que por la misma recaiga la aprobación de la subasta.

3.ª Aprobada por la Jefatura la subasta, se notificará al que resulte rematante por la Alcaldía respectiva, el cual, en el plazo de diez días, deberá acreditar el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el importe total del disfrute alcanzado en la liquidación; igualmente, en dicho plazo, realizará el ingreso en la Habilidad del Distrito, el importe del presupuesto de gastos formulado conforme a la R. O. de 14 de Agosto de 1942 y Orden ministerial de 21 de Octubre de 1945, el cual será firmado y autorizado por el que resulte adjudicatario provisional.

4.ª Notificado el rematante de la aprobación de la subasta, si éste no residiera en el pueblo, nombrará un representante con el que se pueda entender el Distrito para todas las notificaciones y actos en que tenga que intervenir aquél.

5.ª El rematante queda obligado a remitir a la Jefatura, en un plazo que no exceda de diez días, después de serle notificada la aprobación de la subasta, una relación de los ganaderos a quienes hubiera cedido pastos, especificándose el número de las que le corresponde dentro del cupo que comprende la subasta.

6.ª No podrá hacer uso del aprovechamiento aún provisto el rematante de la licencia, sin que se haga entrega del aprovechamiento por el funcionario de la Jefatura designado.

Transcurrido el plazo del aprovechamiento, se procederá por el funcionario del Distrito que designe la Jefatura a practicar el reconocimiento final, que lo verificará en análogas representaciones que en la entrega,

levantándose la correspondiente acta que firmarán los asistentes al acto y en la que deberá constar, si los hubiese, todos los daños que aparezcan. De estos daños será responsable el rematante de no haber denunciado al autor en el término de cuatro días de efectuada la infracción.

Además regirán para estos aprovechamientos los pliegos generales de condiciones que figuran en el «Boletín Oficial» número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932.

Guadalajara 8 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, Tomás Belárroa. 1864

(Derechos de inserción, 152'50 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Molinos maquileros

Con fecha 20 de Julio pasado, se procedió al cierre de todos los molinos maquileros, tanto de cereales panificables como de piensos, y por el presente aviso se pone en conocimiento de las Alcaldías, molineros y agricultores, que a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda sin efecto dicha orden de cierre.

Para la molturación de piensos, las fichas C-1 han de ser autorizadas por las Jefaturas de Almacén, siendo requisito indispensable para ello la entrega del cupo forzoso de avena, y en los términos municipales donde existan fábricas de harinas, la entrega del cupo forzoso de cebada.

Para la autorización de Cartillas de maquila a aquellos agricultores de pueblos autorizados a maquilar, será necesario la entrega del cupo forzoso de avena y centeno, y por cada 25 por 100 entregado de trigo al S. N. T. del disponible para la venta al mismo, se les autorizará la molturación de un 20 por 100 de las reservas de consumo. A aquellos agricultores que entregaron en la pasada campaña trigo o harina de sus reservas, se les autorizará la molturación de un 20 por 100 de las de la actual campaña sin el requisito de entrega del cupo forzoso de avena y centeno.

Guadalajara 12 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1878

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL = 5.^a REGION

DELEGACION DE GUADALAJARA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 6 de Abril de 1943, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, se hace público para general conocimiento, que según lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley, apartado b), queda establecida la veda con toda clase de aparejos para la pesca de las distintas especies y variedades de trucha, desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 14 de Febrero siguiente, ambos inclusive.

Se hace saber igualmente lo que disponen los artículos 12, apartado g), párrafos 3.º, 5.º y 19, que dicen:

1.º Siempre que haya varias especies y una esté vedada, la veda se extenderá a toda clase de pesca que se realice con el mismo aparejo.

2.º Se prohíbe terminantemente el empleo de toda clase de redes y artefactos en las aguas continentales habitadas por salmones o truchas, cuya pesca solo se autorizará con caña.

En su consecuencia, queda terminantemente prohi-

bida la utilización de la caña para cualquier especie una vez establecida la veda para la trucha y la de la red aun abierta la veda para la pesca de las distintas especies de ciprínidos; bien entendido que, esto afecta solamente a los ríos en que habita la trucha.

Guadalajara 10 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Delegado, Tomás Belárroa. 1862

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

= NOTA =

Nombre del peticionario: Don Manuel López Puerta.
Representante: Don Pascual González del Rivero,
Plaza de Olavide, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Término municipal en que radican las obras: Espinosa de Henares (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 14 de Agosto de 1946.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala. 1884

(Derechos de inserción, 51'25 ptas.)

ZARAGOZA.—REGIMIENTO DE CABALLERIA

Se ruega a las Autoridades Municipales y Gubernativas de la provincia, que caso de conocer el actual paradero y residencia de los reservistas del reemplazo de 1937, que a continuación se dice, lo participen al Regimiento de Caballería, de guarnición en Zaragoza, José García Vizmanos, José M.^a González Audicana Vila y Pascual Velilla Germán, todos originarios de la repetida provincia.

Zaragoza 12 de Agosto de 1946.—El Teniente Coronel Jefe accidental. 1875

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL